Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	363E/2024 7 de noviembre
OBJETO	Autorización para fotografía y alimentación complementaria desde hide en Las Planillas (polígono 9, parcela 291 de Marcilla)
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2024-000198
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es

Con fecha 15/10/2024 se ha recibido una solicitud formulada por D. Felipe Marín Malo, con D.N.I. 44641749 Z, para autorización ambiental para:

- fotografía de aves y aporte de alimentación complementaria (pequeñas porciones de pollo comprado en carnicería, pipas y cacahuete natural sin tostar y tenebrios) desde hide autorizado (polígono 9, parcela 291, paraje Las Planillas).

Dicha solicitud se justifica con fines comerciales y de sensibilización ambiental.

El solicitante, aporta entre otros documentos, para el hide situado en el polígono 9, parcela 291, paraje Las Planillas: informe favorable de la Dirección General de Ordenación del Territorio, autorización del propietario del terreno y licencia de obras del Ayuntamiento de Marcilla.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats, recoge en su artículo 10.d) que estarán sometidos a autorización administrativa la observación, filmación y transporte de las especies amenazadas para cualquier finalidad científica, divulgativa, de publicidad, deportiva o de cualquier otro orden, por personas debidamente acreditadas. En todo caso, prohíbe la observación de especies catalogadas en peligro de extinción o sensibles a la alteración de su hábitat desde puestos fijos a menos de la distancia que en cada caso se fije, contada desde sus puntos de cría, lugares de concentración migratoria, invernada, muda, dormideros, reposaderos y lugares establecidos para su alimentación.

CSV: **3F37EAAE569A1293**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-11-07 15:55:24

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1. Autorizar la observación y fotografía de aves, así como el aporte de alimentación complementaria, en las condiciones siguientes:

   Persona autorizada: D. Felipe Marín Malo, con D.N.I. 44641749 Z

   Zona autorizada:

   - parcela 291 del polígono 9 de Marcilla, paraje Las Planillas, Lat: 42,37677 Lon: -1,71170

   Especies autorizadas: aves

   Período de la autorización: desde la fecha de la presente resolución al 16 de octubre de 2029.

   La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

   a.- No se permite el cebado con cebo vivo, el uso de reclamos, ni ningún otro método que altere el normal comportamiento de la fauna.

   b.- Se permite la utilización de cebado con cebo no vivo en pequeñas cantidades, que deberá realizarse con todas las garantías sanitarias y cumpliendo con la normativa de residuos que resulte aplicable. Se debe evitar que dicho cebado pueda suponer un riesgo para las especies (en proximidades de tendidos eléctricos, aerogeneradores, carreteras, zonas de influencia de aeropuertos/aeródromos u infraestructuras que puedan generar accidentes).

CSV: **3F37EAAE569A1293**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-11-07 15:55:24

c.- Se evitará cualquier alteración o manipulación irreversible de la integridad del paisaje y de sus valores patrimoniales (patrimonio arqueológico, formaciones geológicas, elementos minerales, etc). Se cuidará que el anclaje al terreno o la sujeción a los árboles colindantes no dañen o alteren a estos elementos. Al finalizar el periodo de autorización se limpiará el terreno y se retirarán todos los elementos utilizados en la construcción.

d.- Se debe evitar la excesiva proximidad al animal objeto de observación, filmación o fotografía, que produce estrés, intimidación, modificaciones de la actividad y, sobre todo, habituación a la presencia humana.

e.- No se deben extraer ejemplares de su hábitat o trasladarlos del lugar o circunstancias en las que se encuentren para tomar imágenes en otro lugar.

f.- Antes del 30 de noviembre de los años 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029, se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir la actividad de los hides con una relación de usuarios, fechas de uso de los hides e incidencias.

g.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guardería de Medio Ambiente correspondiente:

Demarcación	**Teléfono**	**E-mail**
Tudela	**609 90 49 57**	**gmatudela@navarra.es**

h.- El Guardería de Medio Ambiente podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

i.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

j.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

k.- Las autorizaciones se conceden en el desarrollo de las competencias del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente sin menoscabo de otras que fueran necesarias en razón de otra índole, siendo esta Administración autorizante

CSV: **3F37EAAE569A1293**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-11-07 15:55:24

ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizados.

2. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Guarderío, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

3. Notificar esta Resolución a FELIPE MARIN MALO con D.N.I. 44641749 Z, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

4. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 7 de noviembre de 2024

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles

CSV: **3F37EAAE569A1293**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-11-07 15:55:24